

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La música forma parte del patrimonio cultural, nos da identidad al permitir reconocernos como parte de una sociedad, siendo responsabilidad de todos fomentar y proteger. El Indecopi, como entidad encargada de proteger el derecho que ostentan los titulares de derechos de las diferentes industrias creativas, realiza esfuerzos para lograr el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual, consagrados y reconocidos, tanto en la legislación sobre derecho de autor, como en los compromisos adquiridos en los distintos tratados de libre comercio.

En ese sentido, el presente aplicativo pretende ser una herramienta práctica que facilite a los conductores de locales permanentes que utilizan la música del repertorio que administran las sociedades de gestión colectiva, realizar el cálculo referencial de la tarifa a pagar. Así, los autores y compositores de la música (a través de Apdayc¹), artistas musicales y productores de fonogramas (a través de Unimpro y Soniem²), recibirán el aporte que les corresponde por ley, como retribución a su importante actividad creativa y de difusión de las obras.

Es importante señalar que en el ámbito musical podemos encontrar distintos agentes creativos como son el autor (pudiendo ser de la música y/o la letra de la obra musical), los artistas y los productores de fonogramas, cada uno de ellos es titular de derechos creativos independientes. De este modo, el conductor de un local permanente que difunde música deberá satisfacer, de manera independiente, a los tres titulares de derechos.

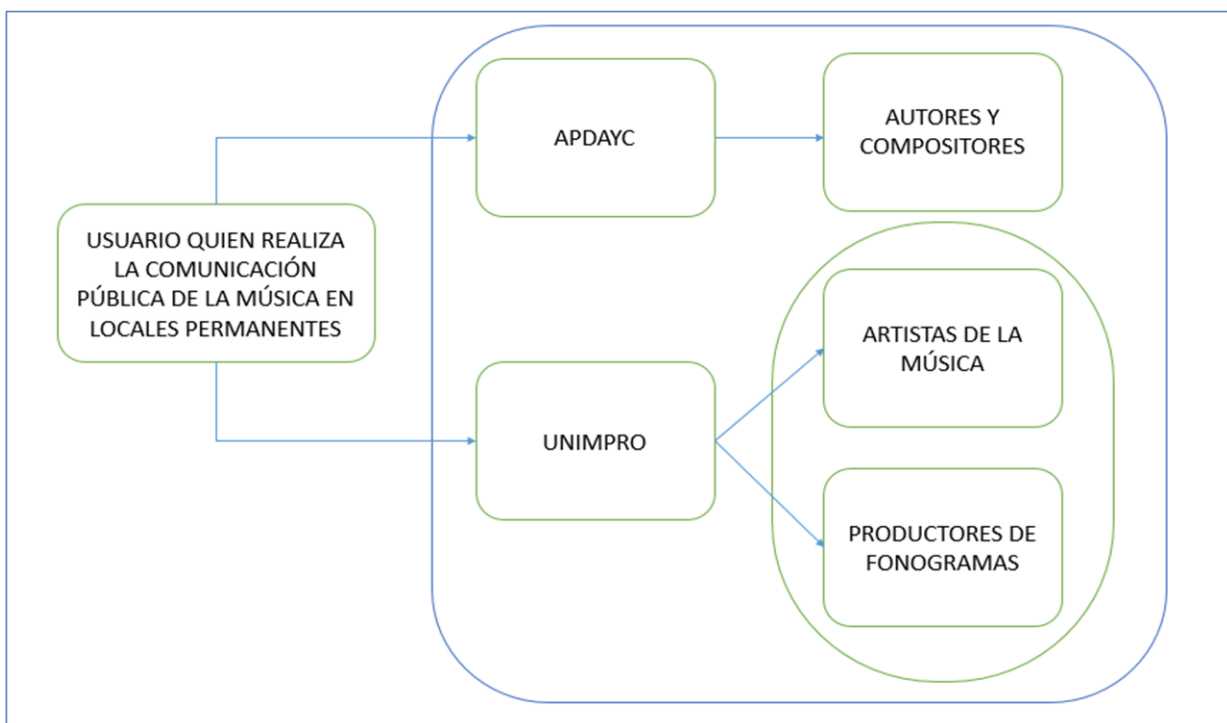
El cumplimiento de dicha obligación se lleva a cabo mediante el pago independiente a dos sociedades de gestión colectiva: i) **Apdayc**, por el derecho que corresponde al autor o compositor de obras musicales y ii) **Unimpro**, quien se encarga de recaudar los derechos de los asociados de Soniem, en tal sentido, recauda por el derecho que le

¹ Asociación Nacional de Autores y Compositores – Apdayc, es una sociedad de gestión colectiva autorizada por la Dirección de Derecho de Autor mediante Resolución n.º 051-1994/ODA del 25 de marzo de 1994. De conformidad con el Estatuto de Apdayc, esta es encargada de ejercer labores de licenciamiento, prohibición de uso de repertorio protegido, recaudación, administración y distribución de regalías y remuneraciones por concepto de Derechos de Autor, por la explotación de los derechos patrimoniales, entre ellos, la comunicación pública.

² La Unión Peruana de Productores Fonográficos – UNIMPRO es una Sociedad de Gestión Colectiva, autorizada por la Dirección de Derecho de Autor, mediante Resolución n.º 172-2001/ ODA, del 19 de julio de 2001, encargada de recaudar la Remuneración que, por ley, corresponde a los Productores de Fonogramas por la Comunicación Pública (difusión) de sus fonogramas (grabaciones musicales) y por la remuneración que corresponde a los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes (estos últimos distribuidos a través de la Sociedad Nacional de Intérpretes y Ejecutantes de la Música (SONIEM)). Cabe precisar que, de conformidad con los Artículos 133 y 137 del Decreto Legislativo 822 y, en virtud de lo dispuesto, mediante Resolución n.º 0145-2002/ODA, la recaudación de la remuneración equitativa y única correspondiente a la comunicación pública de los fonogramas publicados con fines comerciales deberá estar a cargo de UNIMPRO y deberá ser compartida en partes iguales con los artistas intérpretes y ejecutantes.

corresponde al productor fonográfico y por los derechos correspondientes a los artistas intérpretes y ejecutantes, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Sociedades de gestión colectiva a cargo de la recaudación de los derechos en el ámbito musical



Finalmente, es preciso mencionar que la Dirección de Derecho de Autor del Indecopi no aprueba las tarifas establecidas por las referidas sociedades de gestión colectiva siendo que, el presente aplicativo, ha sido elaborado sobre la base del reglamento general de tarifas aprobado por Apdayc y Unimpro, de acuerdo a lo publicado en sendas páginas *web*.